FUNDAMENTOS

La ley n° 3297, sancionada el 20 de julio de 1999, aborda dos aspectos centrales sobre la temática de donación de órganos.

Adhiere, en el ámbito provincial, a las normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico, conforme a lo dispuesto en la ley nacional n° 24.193. Además, como segundo aspecto fundamental, crea un Consejo Asesor de Coordinación de Ablación e Implantes de la Provincia de Río Negro (CADAI).

Este CADAI, entre sus múltiples funciones, debe respaldar coordinadamente con el área de Salud Pública Provincial, acciones dirigidas a la promoción y publicidad de la donación de órganos (artículo 4°).

Creemos entonces necesario la urgente reglamentación de esta ley cuyo plazo de noventa (90) días que imponía al Poder Ejecutivo para tal fin (artículo 12), ha caducado ampliamente. Dicha reglamentación determinará la integración, organización, sede, plazos y modalidad de funcionamiento del CADAI Río Negro.

Entre la normativa aprobada en primera vuelta el 27-09-00, que habilita el registro de potenciales donantes en los distintos actos eleccionarios a realizase en el territorio rionegrino, convierte en imperiosa la necesidad de constituir el CADAI, el cual, por sus funciones específicas, será la natural autoridad de aplicación del mencionado registro.

Por ello:

AUTOR: Rubén Giménez, Eduardo A. Rosso, José Luis Zgaib, Miguel A. González

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social y Secretaría de Salud, que proceda, en tiempo perentorio, a la reglamentación de la ley n° 3297, tal como lo indican sus artículos 11 y 12 a fin de crear el Consejo Asesor de Coordinación de Ablaciones e Implantes en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.